Chaguaní, Cundinamarca 20 de octubre de 2026

Señores,
OFERENTES
Proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-001-2026

REFERENCIA: RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIÓN No. LP-001-2026

Agradeciendo de antemano su participación e interés en el propósito institucional y alcance técnico, para la ejecución del proyecto contemplado en el proceso de Selección de Licitación Pública No. LP-001-2026, la Alcaldía Municipal de Chaguaní, con el fin de garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y los principios que rigen la contratación pública, procede a dar respuestas a las observaciones presentadas Dentro del proceso mencionado, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA."**

OBSERVACIONES PRESENTADAS a través de correo electrónico programadelicitaciones@gmail.com el día 19 de octubre de 2026.

Observación Electrónica

De manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

> ***"OBSERVACIÓN No. 1. PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL***
> *Se solicita verificar la correspondencia entre el presupuesto oficial establecido en el numeral 1.1 del pliego, el certificado de disponibilidad presupuestal y el Formulario 1 – Presupuesto Oficial. Asimismo, se solicita garantizar que los valores expresados en letras y números, los porcentajes aplicables y los componentes presupuestales se encuentren correctamente identificados y sean consistentes entre los documentos."*

RESPUESTA:

Se aclara a todos los interesados que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($885.309.200) M/CTE, el cual se establece en el presupueto oficial publicado por la entidad. Asimismo se aclara que la propuesta económica debe presentarse conforme el formulario 1- Propuesta económica, establecida por Colombia Compra Eficiente, mediante sus documentos tipo.

> ***"OBSERVACIÓN No. 2. CLARIDAD EN LAS COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES***
> *En relación con el numeral 1.3 del pliego, se solicita precisar el medio oficial para la presentación de comunicaciones, aclaraciones y observaciones, así como la oportunidad*

y el mecanismo mediante el cual se publicarán las respuestas. Lo anterior, considerando las referencias a comunicaciones físicas, electrónicas y publicaciones en SECOP I, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes respecto de los canales válidos de comunicación."

RESPUESTA:

Se informa que las observaciones pueden presentarse por medio físico o electrónico, con la misma validez. En físico, en la sede indicada en ese numeral, de lunes a jueves entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m. y los viernes entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m. En electrónico, al correo contratos@chaguani-cundinamarca.gov.co, el día fijado en el cronograma. Toda comunicación debe indicar el número del proceso y los datos de contacto del remitente.

"OBSERVACIÓN No. 3. CLARIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Se solicita precisar las instrucciones para el diligenciamiento del formulario económico, particularmente en cuanto al manejo de decimales, redondeos, valores unitarios, AIU y demás componentes que integran el precio ofertado. Esta aclaración permitirá evitar errores formales y garantizar condiciones uniformes para la presentación y comparación de las propuestas."

RESPUESTA:

La propuesta económica se presenta en el Sobre No. 2, en pesos colombianos, diligenciando todos los ítems del Formulario 1, con todos los costos directos e indirectos, los riesgos y su administración (numeral 4.1). El valor unitario del formulario 1- Propuesta económica, establecida por Colombia Compra Eficiente, mediante sus documentos tipo, siguiendo cada una de las reglas establecidas en el mismo.

Se recomienda diligenciar los valores unitarios en pesos enteros. Si se presentan con fracción decimal, la entidad aplicará únicamente el ajuste al peso del numeral 4.1.2: la fracción igual o superior a 0,5 se aproxima por exceso al peso siguiente y la inferior a 0,5 por defecto. Fuera de ese ajuste y de las operaciones aritméticas erróneas, la entidad no corregirá otros aspectos de la oferta. El valor total corregido es el que se usa para asignar puntaje.

"OBSERVACIÓN No. 4. CORRECCIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL NUMERAL 4.1.2
Revisado el numeral 4.1.2, correspondiente a correcciones aritméticas, se identifica la expresión «El ajuste ajuste al peso». Se solicita corregir dicha duplicidad, con el fin de garantizar la claridad y adecuada presentación del pliego de condiciones, sin modificar el contenido sustancial de la disposición."

RESPUESTA:

La entidad da lugar a la observación y se procederá a ajustar en el pliego de condiciones definitivo.

"OBSERVACIÓN No. 5. RECONOCIMIENTO DE IMPREVISTOS EN CASO DE SER INSUFICIENTES
En caso de que en plena ejecución el valor ofertado en imprevistos sea insuficiente, ¿cómo reconocerá la Entidad dicho valor?"

RESPUESTA:

La Entidad aclara que el componente de imprevistos hace parte del AIU incorporado por el proponente en su oferta económica y está destinado a cubrir las contingencias, eventualidades y desviaciones ordinarias inherentes a la ejecución del contrato, conforme a la asignación de riesgos definida en los documentos del proceso. En consecuencia, la eventual insuficiencia o agotamiento del valor previsto por el contratista a título de imprevistos no genera, por sí mismo, un reconocimiento económico automático ni la modificación del valor contractual, toda vez que corresponde a cada proponente estructurar su oferta considerando los costos directos e indirectos, riesgos previsibles, condiciones de suministro, logística, rendimientos, personal, equipos y demás circunstancias necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución se presentan hechos sobrevinientes, extraordinarios, imprevisibles, no imputables al contratista y no asignados a este en la matriz de riesgos, que afecten de manera grave la ecuación económica del contrato, la Entidad analizará la situación particular con fundamento en los soportes técnicos, jurídicos y financieros correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y el principio de equilibrio económico.

"OBSERVACIÓN No. 6. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL PLIEGO
Se solicita aclarar si todos los documentos publicados en el SECOP II hacen parte integral del pliego, o si el pliego es el único documento válido para determinar los requisitos de la convocatoria."

RESPUESTA:

De acuerdo con las definiciones contenidas en el marco normativo vigente, el Estudio Previo y de Conveniencia, el Documento Técnico del proyecto de inversión (que hace parte integral del estudio previo, según se indica expresamente en las obligaciones del contratista) y todos los demás anexos publicados en el SECOP II para este proceso constituyen Documentos del Proceso y, en tal calidad, deben leerse de manera armónica con el pliego de condiciones, dado que las reglas restablecidas en los mismo, son de obligatorio cumplimiento para el proceso de selección.

"OBSERVACIÓN No. 7. PRECISIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
Se considera necesario precisar los parámetros técnicos y económicos que utilizará la entidad para identificar las propuestas que presenten indicios de precios artificialmente bajos, así como los criterios para evaluar las justificaciones aportadas por los proponentes.
Lo anterior, teniendo en cuenta que la identificación de una oferta presuntamente artificialmente baja debe sustentarse en elementos objetivos y verificables, considerando el presupuesto oficial, los resultados del estudio del sector, la estructura de costos del proyecto y las condiciones particulares de ejecución contractual.

En consecuencia, se solicita a la entidad aclarar y complementar el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones, precisando:

1. La metodología o los parámetros que se utilizarán para identificar las ofertas económicas que requieran justificación por presentar indicios de precios artificialmente bajos.

2. Los criterios técnicos, financieros y económicos que se tendrán en cuenta para valorar las explicaciones presentadas por los proponentes, particularmente frente a los análisis de precios unitarios, costos directos e indirectos, rendimientos, equipos, materiales, transporte y demás componentes relevantes.

3. La forma en que se motivará la decisión de aceptar o rechazar una oferta, teniendo en cuenta que un precio inferior al presupuesto oficial o al promedio de las propuestas no constituye, por sí solo, prueba suficiente de que la oferta sea artificialmente baja.

Por lo anterior, se solicita que las precisiones correspondientes sean incorporadas a los documentos del proceso, con observancia de las disposiciones aplicables a los documentos tipo de infraestructura de transporte."

RESPUESTA:

Para establecer el los criterios de identificación de los precios artificialmente bajos se ajustará el documento de análisis del sector, estableciendo las reglas para verificar los precios artificialmente bajos, conforme el marco normativo vigente, dando alcance al documento inicial.

"OBSERVACIÓN No. 8. PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL AIU

En relación con el numeral 4.1.1, se solicita verificar la concordancia del porcentaje máximo de AIU establecido en el pliego con el Formulario 1 – Presupuesto Oficial. Asimismo, se solicita aclarar la forma en que se verificará el cumplimiento de dicho porcentaje y el tratamiento de las diferencias que puedan presentarse entre los valores expresados en porcentaje y en pesos."

RESPUESTA:

El AIU máximo definido por la entidad es del 31,9809 % del costo directo, de conformidad con lo establecido en el presupuesto oficial, Conforme al numeral 4.1.1, el proponente expresa el AIU en porcentaje y lo discrimina en la oferta. Puede fijar libremente el porcentaje de la A, de la I y de la U, siempre que la suma no exceda el porcentaje total del Formulario 1.

La verificación se hará en la apertura del Sobre No. 2, sumando los tres porcentajes ofertados y comparándolos con el máximo. Si el proponente expresa el AIU en porcentaje y en pesos, prevalece el porcentaje, y los valores en pesos se recalculan a partir de él; esa operación se registrará como corrección aritmética conforme al numeral 4.1.2. Los componentes internos de la administración los presenta el adjudicatario en la oportunidad del numeral 8.1.

"OBSERVACIÓN No. 9. CLARIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Se solicita precisar la forma en que la entidad dejará constancia de las correcciones aritméticas realizadas a las propuestas económicas y cómo se informará a los interesados sobre sus resultados. Lo anterior, con el propósito de garantizar la trazabilidad de la evaluación y permitir la verificación de los valores utilizados para la asignación del puntaje económico."

RESPUESTA:

La entidad informa que las correcciones aritméticas, que solo pueden originarse en las causas del numeral 4.1.2, se determinan en la audiencia de adjudicación, una vez abierto el Sobre No. 2 (numeral 2.6). La entidad dejará constancia en el acta de la audiencia, por cada oferta: el valor total ofertado, la operación o ajuste corregido, el valor total corregido y el puntaje económico asignado a partir de ese valor. El acta se publicará en el SECOP, y los proponentes habilitados podrán revisar el aspecto económico durante el traslado previsto en el numeral 2.6.

"OBSERVACIÓN No. 10. CONCORDANCIA ENTRE EL CRONOGRAMA Y LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN
Se solicita verificar que el cronograma del proceso contemple de manera clara las fechas correspondientes a la presentación de ofertas, publicación de informes, traslado de evaluaciones, apertura de ofertas económicas y audiencia de adjudicación. Igualmente, se solicita garantizar que las fechas publicadas en el anexo correspondiente sean consistentes con los términos establecidos en el pliego de condiciones."

RESPUESTA:

El cronograma del proceso se encuentra establecido en el del Anexo 2 – Cronograma, y a partir de su apertura, el que se encuentre en la resolución de apertura del proceso de selección, y sus fechas deben ser consistentes con los términos del pliego: Por lo anterior y una vez revisado el mismo, los términos establecidos en el Anexo 2, se encuentra ajustado al marco normativo vigente y de igual forma se mantendrá lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, para lo respectivo a los términos del cronograma, una vez se aperture el proceso de selección.

"OBSERVACIÓN No. 11. PRECISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN
Revisado el numeral 8.1 del pliego de condiciones, se observa que el término para presentar determinada documentación se contabiliza a partir de la «orden de iniciación del contrato de interventoría». Se solicita aclarar la aplicación de dicha disposición al contrato de obra, precisando el momento a partir del cual se contabilizará el plazo para presentar los documentos y la oportunidad en que deberán ser revisados y aprobados. Lo anterior permitirá evitar interpretaciones diferentes respecto de las obligaciones previas al inicio de la ejecución contractual."

RESPUESTA:

La entidad aclara que El numeral 8.1, texto de los Documentos Tipo, dispone que el contratista de obra presente a la interventoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes

a la suscripción del acta de inicio del proyecto, las hojas de vida del personal profesional, la relación del equipo mínimo obligatorio, los análisis de precios unitarios de la propuesta, el programa de obra, el plan de manejo de tránsito y los demás documentos que exija el pliego. La interventoría los revisa en un término no mayor a cinco días calendario; el contratista atiende cualquier requerimiento escrito en máximo tres días hábiles, y una vez cumplido lo exigido la interventoría emite su concepto favorable con copia a la entidad.

> ***"OBSERVACIÓN No. 12. CLARIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS***
> *Se solicita precisar la oportunidad y condiciones para la presentación de los análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, así como los criterios que se utilizarán para su revisión. Igualmente, se solicita aclarar el alcance de dicha revisión y su relación con los valores ofertados, garantizando que no se alteren las condiciones económicas de las propuestas."*

RESPUESTA:

Conforme al numeral 8.2, el oferente diligencia el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos) de cada ítem del Formulario 1, en el formato allí previsto, conforme las indicaciones establecidas en el formulario 1 y en el pliego de condiciones. Los precios unitarios resultantes no pueden ser distintos de los consignados en el Formulario 1 de la propuesta, que son los usados en la evaluación.

> ***"OBSERVACIÓN No. 13. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ANTICIPO CONTRACTUAL***
> *Revisadas las condiciones financieras y de pago establecidas en el pliego de condiciones, se observa que la entidad no contempla el otorgamiento de anticipo para la ejecución del contrato. Al respecto, se solicita respetuosamente evaluar la posibilidad de establecer un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor contractual, considerando la naturaleza de las actividades de obra, el plazo de ejecución y la necesidad de disponer oportunamente de recursos para la adquisición de materiales, movilización de maquinaria, contratación de personal y demás actividades preparatorias. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo constituye un instrumento de financiación de la ejecución contractual que, acompañado de los mecanismos de administración, amortización y garantías legalmente exigibles, puede contribuir al adecuado desarrollo del proyecto. En consecuencia, se solicita a la entidad reconsiderar las condiciones de pago e incorporar un anticipo del 30 %, previa evaluación de su viabilidad técnica, financiera, presupuestal y jurídica, estableciendo las condiciones correspondientes para su desembolso, manejo y amortización."*

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, la Entidad acepta la solicitud, considerando que el otorgamiento de un anticipo puede contribuir a la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la adecuada ejecución de las obras y el cumplimiento del cronograma contractual. En consecuencia, el anticipo del treinta por ciento (30 %) del valor del contrato será incorporado en el pliego de condiciones definitivo, el cual se publicará dentro del desarrollo del proceso de selección. En dicho documento se establecerán las condiciones

para su desembolso, manejo, administración y amortización, así como las garantías exigibles, de conformidad con la normativa aplicable.

> ***"OBSERVACIÓN No. 14. ESTADO DE CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y DEFINICIÓN DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS***
> *Revisado el numeral 8.1 del pliego de condiciones, se advierte que la presentación y aprobación de determinados documentos necesarios para la ejecución contractual se encuentra vinculada a la orden de iniciación del contrato de interventoría. En este sentido, se solicita a la entidad informar si actualmente se encuentra contratada la interventoría del proyecto, precisando, en caso afirmativo, el número del contrato, su estado de ejecución y la fecha prevista para el inicio de sus actividades. En caso de que la interventoría aún no se encuentre contratada, se solicita indicar el estado del respectivo proceso de selección y la fecha estimada para contar con dicho servicio. Adicionalmente, se solicita establecer expresamente las condiciones y la fecha prevista para el inicio de las obras, garantizando la coordinación entre el contrato de obra y el de interventoría, así como la disponibilidad de los requisitos técnicos y administrativos necesarios para comenzar su ejecución. La presente observación se formula considerando que la ausencia de una definición clara sobre el inicio de las actividades puede generar incertidumbre en la programación del proyecto, la disponibilidad de maquinaria y personal, los compromisos de suministro y la estructuración financiera de las propuestas. Por lo anterior, se solicita a la entidad efectuar las aclaraciones correspondientes e incorporarlas a los documentos del proceso, con el propósito de garantizar condiciones ciertas y objetivas para la ejecución contractual."*

RESPUESTA:

Se le informa al observante que el proceso de selección para la interventoría del presente proyecto, se encuentra en estado de planeación y estructuración por parte del área técnica y jurídica de la entidad y los términos de contratación del mismo obedecen a la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2011 y las demás normas que rigen la contratación pública en Colombia.

Asimismo, se establece que el plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y se cuenta desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La entidad no ordenará el inicio de las obras sin esos requisitos y sin contar con la interventoría, y la fecha concreta se comunicará en el acta de inicio. Con ello se busca la coordinación entre el contrato de obra y el de interventoría que plantea el observante.

> ***"OBSERVACIÓN No. 15. Estudios y/o diseños de cimentación, estructura, cubierta e instalaciones sanitarias y eléctricas***
> *Se solicita publicar los estudios y/o diseños de la cimentación, estructura, cubierta e instalaciones sanitarias y eléctricas, en caso de ser necesarios, para el desarrollo del proceso de selección."*

RESPUESTA:

La entidad informa que cargará los documentos de estudios y diseños dispuestos para el presente proyecto, en el cual se encuentra la documentación requerida.

OBSERVACIÓN No. 16. Cálculo y diseño estructural de las cubiertas
Se solicita publicar el cálculo y diseño estructural para la ejecución de la estructura del proyecto.

RESPUESTA:

La entidad informa que cargará los documentos de estudios y diseños dispuestos para el presente proyecto, en el cual se encuentra la documentación requerida.

"OBSERVACIÓN No. 17. Plazo del contrato y trámite de permisos, licencias u otros trámites
Se solicita aclarar si el plazo del contrato resultante contempla el tiempo requerido para permisos, licencias y/u otros trámites."

RESPUESTA:

El numeral 3 del Estudio Previo (Permisos y Licencias) establece que el contratista se compromete a tramitar y solucionar cualquier permiso y/o licencia que se llegue a requerir; sin embargo, para el presente proceso de selección, evidenciando su propia naturaleza y la complejidad baja de las obras a realizar, se informa que no se requiere de permisos, licencias ni otros trámites adicionales para la ejecución de las mismas.

Atentamente

Comité de Contratación